



Colegio Juan Bautista Durán  
Asignatura: Consumo y Calidad de Vida II nivel  
Prof. Daniela Valdés

## **Guía de Trabajo N° 15** **“Contratación del crédito”**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_ **Curso:** \_\_\_\_\_

**Puntaje total:** \_\_\_\_\_ **Puntaje obtenido:** \_\_\_\_\_

<b>MODULO N ° III Crédito y endeudamiento</b>
<b><u>Indicaciones:</u></b>
Para quienes no tengan la posibilidad de imprimir esta guía, pueden copiar las instrucciones de las actividades y responder en sus cuadernos. Cuando se vuelva a clases presenciales, se corrigen y evalúan.
<b><u>Objetivo:</u></b> Reconoce los derechos del consumidor en la contratación de diversos tipos de crédito

### **ACTIVIDAD**

- 1- Recordar la última vez que contrataron un crédito, Analizar cuál fue la información que se les entregó en ese momento para tomar la decisión de contratarlo, y qué variables consideraron en esta decisión.
  
- 2- Luego, leer comprensivamente la siguiente ficha con las “Responsabilidades del proveedor con respecto a la venta a crédito”, (Anexo que refuerza lo visto en la Guía N°14)
  
- 3- Reflexionar y contestar las siguientes preguntas:

- **¿Tuvo acceso a toda la información relativa a las condiciones del crédito?**

---

---

---

---

---

- **Si es que no, ¿qué información le faltó?**

---

---

---

---

---

- ¿Habría cambiado su decisión de contratar el crédito si hubiera tenido toda la información?

---

---

---

---

---

### **“Responsabilidades del Proveedor con respecto a la Venta a Crédito”<sup>21</sup>**

La **información obligatoria** que debe disponer el proveedor hacia los consumidores es la siguiente:

- La tasa de interés que se aplique sobre los saldos de precio correspondiente (en un lugar visible al público).
- La tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento (en vitrina).
- El precio al contado del bien o servicio de que se trate (en un lugar visible al público).
- El monto de cualquier pago o garantía adicional.
- Las alternativas de monto y número de pagos a efectuar y su periodicidad y
- El sistema de cálculo de los gastos que genere la cobranza de los créditos impagos.

En relación a la modalidad de cobranza de los créditos es importante saber que:

- No se podrán enviar cartas a terceros ajenos a la deuda.
- El horario hábil para cobrar una deuda es de lunes a sábado de 8.00 a 20 horas.
- No se podrá enviar escritos que no sean escritos judiciales firmados por un juez, secretario y timbrados.

A continuación, se presentan las definiciones de Tasa de Interés y Tasa de Interés Máximo Convencional según lo establecido por la Ley N° 18.010 “Elementos fundamentales en las operaciones de crédito de dinero no reajustables” (intereses por sobre el interés máximo convencional) como asimismo el concepto de Tasa de Interés Moratorio y Tasa de Interés Efectiva.

- **Tasa de Interés**

“En las operaciones de crédito de dinero no reajustables, constituye interés toda suma que recibe o tiene derecho a recibir el acreedor, por sobre el capital”. Es decir, es lo que se debe pagar por el derecho a usar fondos que han sido prestados.

- **Tasa de Interés Máximo Convencional**

“Es el interés que no puede exceder en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención, ya sea que se pacte tasa fija o variable. Este límite de interés se denomina interés máximo convencional”. Es decir es el interés máximo permitido para cobrar y que corresponde al interés corriente más el 50 %.

Por ejemplo: si el interés corriente vigente en el momento del préstamo es del 2%, la tasa máxima convencional corresponde a la suma del 2% más el 1% (que sería el 50% de 20), es decir 3%. Esta tasa la informa la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- **Tasa de Interés Moratorio**

“Es aquel interés que se cobra por cada día de atraso en el pago de un crédito. Normalmente se usa la tasa de interés máximo convencional vigente o la que rija en el momento de la mora y no podrá superar esa tasa. Esta tasa debe ser informada a los consumidores cuando van a tomar un crédito”.

- **Tasa de Interés Efectiva**

“Es aquella que considera todos los pagos que el deudor debe realizar incluyendo comisiones u otros conceptos que impliquen de hecho pagar un mayor precio.

Quedan excluido del cálculo de la tasa efectiva: impuestos de timbres, estampillas y gastos notariales”.

Es importante conocer algunas de las normas acerca de los créditos como por ejemplo:

- Los pagos no pueden ser exigidos por adelantado, salvo acuerdo en contrario.
- Cuando existen créditos impagos, el consumidor podrá cancelar directamente al proveedor el total de la deuda vencida. Es decir no necesariamente debe cancelar en la Oficina de Cobranza.
- Los intereses se aplicarán solamente sobre los saldos no pagados del crédito concedido.